

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. Tres (03) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 286 del C.G.P. se corrige la dirección del predio objeto de expropiación, señalada en la sentencia proferida el 07 de abril de 2022, en el sentido de indicar que corresponde a la Diagonal 49 B Sur No. 13 F – 17, antes Diagonal 49 B Sur No. 16 B – 17, ubicado en el Barrio Marco Fidel Suarez, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y no como allí se indicó.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

PVM/2015-909